



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BÉJAR

DPTO. DE SERVICIOS SOCIALES

Expediente Nº 2568/2026

Procedimiento: Concesión de Subvenciones por concurrencia competitiva.

Asunto: Convocatoria de Subvención por concurrencia competitiva para ayudas a familias bejaranas dirigidas a ayudar a los gastos derivados de la participación de los niños/as en campamentos desarrollados en el municipio de Béjar durante el Verano 2026.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAMILIAS BEJARANAS DIRIGIDAS PARA AYUDAR EN LOS GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS/AS EN CAMPAMENTOS DESARROLLADOS EN EL MUNICIPIO DE BÉJAR DURANTE EL VERANO 2026

1. BASES REGULADORAS

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; y en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Béjar 2026/2028 aprobado en fecha 23 de febrero de 2026. .

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicándose, con el límite fijado en el apartado siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados.

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención será la partida presupuestaria 23100-48035, siendo la cuantía total máxima de la subvención convocada de 5.000 euros.

3. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La subvención tiene por objeto la concesión de ayudas a familias bejaranas para ayudar a los gastos derivados de la participación de los niños/as en campamentos desarrollados en el municipio de Béjar durante el verano 2026.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- Actividades de verano que sean organizadas por asociaciones, empresas, clubes deportivos, centros educativos e infantiles, tanto públicos como privados, en el municipio de Béjar
- Las actividades deben realizarse durante los días laborales del periodo vacacional comprendido desde el 01 de julio al 31 de agosto de 2026, ambos inclusive.

No serán objeto de subvención:

- Los campamentos realizados en días sueltos o semanas e inferiores a 15 días.
- No se incluirá aquellos que incluyan pernoctas.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BÉJAR

DPTO. DE SERVICIOS SOCIALES

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El importe de las ayudas estará limitado por la consignación y disponibilidad presupuestaria existente y del número de solicitudes presentadas, siendo en régimen de concurrencia competitiva.

El importe máximo de la concesión de la ayuda será con carácter general de un máximo de 50 euros para cada campamento y niño por convocatoria de las ayudas de 2026. La ayuda será por un sólo mes completo o parte proporcional en caso de quincenas y nunca podrá superar el costo del campamento.

5. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS

Requisitos para solicitar la subvención:

1. Estar el niño o niña empadronada en Béjar en el plazo de presentación y con alta anterior al 01 de enero de 2026.
2. Tener de 3 a 16 años cumplidos en el año 2026.
3. Haber presentado la solicitud y documentación requerida en los plazos establecidos en esta convocatoria.
4. No estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
5. No tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Béjar hasta la resolución definitiva de la presente convocatoria, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución esté suspendida, en cuyo caso deberá aportar justificante de fraccionamiento o aplazamiento.
6. Los ingresos de la unidad familiar no deben superar los 25.000,00 € anuales para familias de hasta cuatro miembros o familias monoparentales de hasta tres, incrementándose esta cantidad para familias numerosas en 2.000 €, debiendo acreditar dicho reconocimiento en la documentación a aportar junto con la solicitud.

CÁLCULO DE LA RENTA FAMILIAR.

La renta familiar disponible será el resultado de sumar las rentas de todos los miembros computables de la unidad familiar que hayan generado ingresos; se tomarán los datos de la casilla correspondiente a la Base imponible general más la Base imponible del ahorro de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas del año 2025.

Casillas número 435 + número 460 de la Declaración del IRPF-2025.

En aquellos supuestos en los que no pueda acreditarse la renta familiar del año 2025 mediante la presentación de la Declaración de la Renta de las Personas Físicas, el/la solicitante deberá presentar documentación acreditativa de ingresos, para poder valorar la situación económica de la unidad familiar.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BÉJAR

DPTO. DE SERVICIOS SOCIALES

El orden de prelación para la concesión vendrá determinado por lo establecido en el punto 8 del anexo I de las bases de la convocatoria.

6. DOCUMENTACIÓN, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria. Se dirigirán a la alcaldía del Ayuntamiento. Se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín de la Provincia. Cuando el último día de presentación de solicitudes sea inhábil, se entenderá automáticamente prorrogado al primer día hábil siguiente, de acuerdo con el artículo 30.5 de la Ley 39/2015.

LOS SOLICITANTES DEBERÁN ACOMPAÑAR OBLIGATORIAMENTE JUNTO A LA SOLICITUD LA DOCUMENTACIÓN QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN:

- a) Fotocopia del DNI del solicitante (progenitores o representante legal).
- b) Fotocopia de la Declaración de la Renta año 2025, o documento acreditativo de la no necesidad de realizarlo, de todos los miembros de la unidad familiar.
- c) Libro de familia (hojas que la que figuren todos los miembros de la unidad familiar), en caso de ser familia numerosa deberá acreditarse dicho reconocimiento.
- d) En el supuesto de que los progenitores se encuentren separados por sentencia judicial firme, copia auténtica de la misma, que contenga el convenio regulador o las medidas adoptadas en su defecto.

En el caso de divorcio o separación legal de los progenitores:

- Si el régimen de custodia de los hijos es el de custodia compartida, se considerarán miembros computables a efectos de renta los dos progenitores del beneficiario de la ayuda.
- En caso contrario, se considerará computable la renta de aquel miembro con el que conviva el beneficiario de la ayuda, así como la cuantía establecida como pensión alimenticia y compensatoria por el convenio regulador incluido en la sentencia de separación

- e) Factura de la inscripción al campamento.
- f) Facilitar número de cuenta bancaria a efectos de realizar el ingreso.
- g) Autorizar al Departamento de Servicios Sociales a consultar empadronamiento en caso de no adjuntar volante de empadronamiento. (la autorización que se adjunta en el Anexo II).
- h) En caso de tener deudas o sanciones que se encuentren aplazadas con el Ayuntamiento de Béjar, se deberá aportar justificante de fraccionamiento o aplazamiento.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción del expediente será la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Béjar, que realizará de oficio las actuaciones necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La evaluación de las solicitudes se realizará por el órgano colegiado competente, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BÉJAR

DPTO. DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento de Béjar. El órgano instructor formulará la correspondiente propuesta de resolución.

La resolución de la convocatoria corresponderá a la Alcaldía, de acuerdo con la normativa municipal aplicable.

El procedimiento se iniciará mediante convocatoria aprobada por el órgano competente y se tramitará conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa aplicable.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

Estando limitado el número de ayudas a 5.000 €, si el número de solicitudes de ayuda que cumplan todos los requisitos y hayan aportado la documentación exigida fuera superior, se clasificarán las mismas por orden de:

De menor a mayor nivel de renta, siendo concedidas las correspondientes hasta agotar el crédito presupuestario.

En caso de coincidencia en el nivel de renta, la misma se resolverá teniendo en cuenta los miembros de la unidad familiar, teniendo prioridad las unidades familiares con mayor número de miembros. Si persistiera la coincidencia en el número de miembros de la unidad familiar, se resolverá teniendo en cuenta la fecha y hora de presentación de la solicitud en el Registro general del Ayto. de Béjar o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Admvo. Común de las Admones. Públicas, teniendo prioridad las primeras en el tiempo.

9. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Las sucesivas actuaciones y resoluciones del procedimiento se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Béjar, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, teniendo dicha publicación efectos de notificación en los supuestos legalmente previstos.

Asimismo, podrán publicarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, con carácter complementario

10. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL, RESOLUCIÓN DEFINITIVA, PLAZOS Y NOTIFICACIÓN.

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados concediendo un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni serán tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Tras examinar las alegaciones si las hubiera se formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. El órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El Plazo máximo de resolución y notificación es de 6 meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BÉJAR

DPTO. DE SERVICIOS SOCIALES

11. PAGO DE LAS AYUDAS

El pago de las ayudas se realizará una vez publicada la resolución definitiva por su importe total, mediante transferencia bancaria a nombre del padre, la madre o tutor/a del solicitante que haya presentado la solicitud en la cuenta que figure en la solicitud presentada.

12. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de conformidad con el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

a) Corresponde al Alcalde dictar cuantas instrucciones o resoluciones fuesen necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en estas Bases que pondrán fin a la vía administrativa.

b) Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y R.D 887/2006 de 21 de julio.





**SOLICITUD DE AYUDAS A FAMILIAS BEJARANAS DIRIGIDAS A AYUDAR A LOS GASTOS
DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS/AS EN CAMPAMENTOS DESARROLLADOS
EN EL MUNICIPIO DE BÉJAR DURANTE EL VERANO 2026.**

Las solicitudes podrán presentar en el Registro de entrada del Ayto. o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Admvo. Común de las Admones. Públicas, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín de la Provincia.

Nombre		1º Apellido		2º Apellido	
Domicilio		C.Postal y Población		Parentesco	
D.N.I. o nº de Pasaporte	Teléfono		Correo electrónico		

Nombre	1º Apellido	2º Apellido	Fecha Nacimiento
CAMPAMENTO (S) REALIZADO (S)		PERIODO EN QUE SE REALIZÓ EL CAMPAMENTO	

- a) Fotocopia del DNI del solicitante (progenitores o representante legal).
- b) Fotocopia de la Declaración de la Renta año 2025, o documento acreditativo de la no necesidad de realizarlo, de todos los miembros de la unidad familiar.
- c) Libro de familia (hojas que la que figuren todos los miembros de la unidad familiar), en caso de ser familia numerosa deberá acreditarse dicho reconocimiento.
- d) En el supuesto de que los progenitores se encuentren separados por sentencia judicial firme, copia auténtica de la misma, que contenga el convenio regulador o las medidas adoptadas en su defecto.
- e) Factura de la inscripción al campamento.
- f) Facilitar número de cuenta bancaria a efectos de realizar el ingreso.
- g) Autorizar al Departamento de Servicios Sociales a consultar empadronamiento en caso de no adjuntar volante de empadronamiento. (la autorización que se adjunta en el Anexo II).
- h) En caso de tener deudas o sanciones que se encuentren aplazadas con el Ayuntamiento de Béjar, se deberá aportar justificante de fraccionamiento o aplazamiento.

- [illegible]

Cód. Validación: 4RDJQ4S29EYCA7C672Q5AA4FL
Verificación: <https://bejar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BÉJAR

DPTO. DE SERVICIOS SOCIALES

DECLARACIÓN RESPONSABLE.

(Cumplimentar obligatoriamente)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE:

- ☐ a) Acepta las bases de la convocatoria y que cumplen con los requisitos exigidos por misma.
- ☐ b) No está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario regulado en el art. 13 de la Ley 38/ 2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- ☐ c) Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (art. 13 LGS), así como con el Ayto. de Béjar, En caso de tener deudas o sanciones que se encuentren aplazadas con el Ayuntamiento de Béjar, se deberá aportar justificante de fraccionamiento o aplazamiento.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20 ____.

El solicitante,

Fdo. _____

AUTORIZACIÓN:

(Cumplimentar si no se aporta volante de empadronamiento).

- ☐ Autorizo al Excmo. Ayto. de Béjar a la consulta de los datos patronales de toda la unidad familiar.
- ☐ Autorizo al Excmo. Ayto. de Béjar para que corrobore los datos señalados en esta solicitud.

Observaciones:

- Por parte de los Servicios Técnicos municipales se comprobará la existencia o no de deudas tributarias con el Ayuntamiento de Béjar, con Hacienda y con la Seguridad Social.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BÉJAR

DPTO. DE SERVICIOS SOCIALES

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos Personales), SE INFORMA que los datos personales facilitados en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Béjar con la finalidad de gestionar adecuadamente las ayudas a las familias bejaranas por los gastos derivados de la participación de los niños/as en campamentos desarrollados en el municipio de Béjar durante el Verano 2026.

El mencionado tratamiento de datos personales es necesario para que el Ayuntamiento pueda cumplir con las competencias atribuidas por la Ley 7/85, de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Sus datos personales no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. Igualmente se informa que podrá ejercer sus derechos ante el responsable del tratamiento.

INFORMACIÓN ADICIONAL		
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Ayto. de Béjar	<u>Datos de contacto del responsable:</u> Ayuntamiento de Béjar.
FINES DEL TRATAMIENTO	Concesión de subvenciones	<u>Descripción ampliada:</u> Dotación de una prestación para ayudar a los gastos derivados de la participación de los niños/as en campamentos de Verano.
		<u>Plazo de conservación:</u> Los datos pasarán a formar parte de un expediente administrativo, el cual deberá ser conservado durante el tiempo que se establezca en las distintas disposiciones legales y reglamentarias.
LEGITIMACIÓN	Cumplimiento de una obligación legal.	<u>Base jurídica del tratamiento:</u> Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
DESTINATARIOS	<u>Cesiones previstas:</u> No se transferirán datos a terceros salvo obligación legal.	
	<u>Transferencias a terceros países:</u> No se transferirán datos a terceros países, salvo obligación legal.	
DERECHOS	Acceso, rectificación, supresión, portabilidad oposición sobre los datos personales que le conciernen así como a la limitación del tratamiento.	<u>Cómo ejercer sus derechos:</u> Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento dirigiéndose al responsable del tratamiento: <u>Datos de contacto del responsable:</u> Ayuntamiento de Béjar. Dirección Postal: Plaza Mayor s/n, 37700 Béjar - Teléfono 923400115. <u>Derecho a reclamar:</u> ante la Agencia Española de Protección de datos. (AEPD) C/ Jorge Juan 6. 28001 Madrid (www.aepd.es). Con carácter previo a la presentación de una reclamación ante la AEPD, puede dirigirse al Ayuntamiento de Béjar.

